

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN,
ANTIOQUIA**

TRASLADO EXCEPCIONES

DEMANDANTE: GENNADY LEVIT

DEMANDADOS: JUAN CAMILO CALAD GIRALDO e
INVERSIONES CALAD S.A.S.

RADICADO: 05001400302320200051300

ASUNTO: TRASLADO EXCEPCIONES DE MÉRITO.

FIJACIÓN: DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE 2021

TRASLADO: CINCO (5) DÍAS

EMPIEZA A CORRER EL DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE
2021 A LAS 8:00 A.M. Y VENCE EL VEINTICUATRO (24) DE
NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 5:00 P.M.

DERECHO: ARTÍCULOS 110 y 370 DEL C.G.P.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elizabet Naranjo'.

**MATILDE ELIZABETH CUARTAS NARANJO
SECRETARIA**

CONTESTACION RADICADO. 2020-513-00

Paul Esteban H <lordestebanpaul@hotmail.com>

Mié 21/07/2021 12:05

Para: Juzgado 23 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl23med@cendoj.ramajudicial.gov.co>; MADECALADOS CARPINTERIA <madecalados@hotmail.com>; juan camilo calad giraldo <juancamilocalad@gmail.com>

 6 archivos adjuntos (6 MB)

peticion 2020-513-00.pdf; contestacion demanda-2020-513-00-editada.pdf; PRUEBAS DEL CONTRATO 1. Parte demandada.2020-513.pdf; PRUEBAS CONTRATO 2. Parte demandada.2020.513..pdf; 2020-513.fotos.pdf; poder contestacion.2020-513-00.pdf;

señores

juzgado 23 civil municipal oralidad
radicado.2020-513-00

en vista de que el despacho vuelve y corre traslado para contestar por auto del 7 de julio 2021. en donde entiende notificado por conducta concluyente al demandado, invalidando la notificación realizada por el demandante, y estando de nuevo dentro del termino de replica se presenta de nuevo la contestacion dentro del tiempo que da este nuevo auto.

PAUL ESTEBAN HERNANDEZ

ABOGADO

Responsabilidad Civil y Daño Resarcible

Derecho administrativo

calle 35 # 83A40 local 03 barrio la castellana-laureles

tels.5805690-3006160307

Señores

Juzgado 23 civil Municipal oralidad de medellin
Su señoría

Rad.2020-0513-00

Proceso verbal de RC

Demandante: GENAVIT LEVIT VS

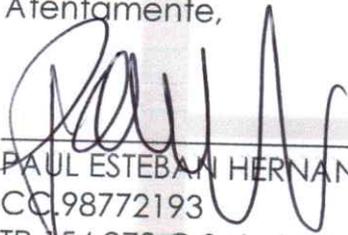
Demandado: Inversiones calad SAS.

Asunto: Se aporta de nuevo contestación y previsiones.

Se indica al honorable despacho que, mediante auto del 7 de julio de 2021 al entender por notificado por conducta concluyente al demandado, vuelve y corre traslado para hacer replica a la demanda, pese a que ya se había contestado.

Adicional al despacho se indica que no se habían propuesto excepciones previas, lo que se contesto en la contestación de demanda es previsiones previas no excepciones previas, importante para efectos de que la revisen.

Atentamente,



PAUL ESTEBAN HERNANDEZ
CC.98772193
TP. 154.978 C S de la J

Paul Esteban Hernandez

Abogado
Seguros accidentes de transito
Daños x perjuicios
Cel: 300 616 0307
lordestebanpaul@hotmail.com

HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ

GRUPO JURÍDICO S.A.S



Señores

Juzgado 23 Civil Municipal Oralidad de Medellín.

Su Señoría

Rad.2020-0513-00

Proceso verbal de menor cuantía RCC

Demandante: GENADIT LEVIT VS

Demandado: INVERSIONES CALAD SAS y JUAN CAMILO CALAD GIRALDO

Asunto: CONTESTACION DEMANDA.

PAUL ESTEBAN HERNANDEZ, Civilmente capaz, Domiciliado y residente en la ciudad de medellin, obrando en nombre y representación de JUAN CAMILO CALAD GIRALDO quien obra en nombre propio y en representación de inversiones calad SAS de conformidad con el artículo 300 del CGP, procedo respetuosamente a descorrer el traslado de la siguiente manera:

PRELUDIO:

En conclusión entre las partes fueron celebrados dos contratos, con objeto idéntico pues se referían a la construcción de cocinas, closets, puertas, la mayoría en madera, ahora es imperioso acotar que el primero si se ejecuto y se pagó entre las partes y el segundo al no querer el demandante un saldo restante de TRES MILLONES DOSCIENTOS APROXIMADAMENTE, mi mandante le tiene retenido el importe de materiales correspondientes a ese valor, a la fecha el demandante no ha pagado el saldo y las cocinas y elementos retenidos ya que la jurisprudencia si autoriza el derecho de retención en muchos eventos siguen estando en su poder.

A LOS HECHOS:

1.AL HECHO PRIMERO: Parcialmente cierto: Es cierto que mi mandante firmo como persona natural, se hace la precisión que no lo hace a nombre de la persona jurídica INVERSIONES CALAD SAS, ahora, madecalados no es establecimiento de comercio ni de inversiones calad SAS ni de JUAN CAMILO CALAD, de eso da fe la misma cámara de comercio anexa, madecalados es simplemente el deposito o el proveedor de mi mandante pero no tiene ninguna accesoriedad con los demandados.

2.AL HECHO SEGUNDO: SE NIEGA. Este contrato fue entregado a cabalidad, segun las exigencias y contrato pactado entre las partes, este contrato fue recibido en su totalidad por el señor genaro y hay firma que asi lo consta a mano alzada del mismo en las pruebas anexas.

Calle 35 # 83ª36 local 01, Medellín, 5805690-3006160307 lordestebanpaul@hotmail.com,
RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGUROS. Accidentes de transito, responsabilidad civil medica, responsabilidad contractual civil y comercial, reclamacion ante aseguradoras, derecho de seguros, responsabilidad estatal, culpa patronal.

3.AL HECHO TERCERO: CIERTO PARCIALMENTE: PRECISIONES: Aquí el demandante concluye que el contrato fue cancelado en su totalidad, ya que este fue entregado (fabricado e instalado) en su totalidad, en caso de no haber sido así, el señor no hubiese cancelado el contrato. Ya que la cancelación del mismo es contra entrega de los productos contratados, ello es importante acotarlo señora juez ello por cuanto si el señor demandante había pagado la totalidad era contra-entrega, ello quiere decir que si recibió elementos instalados a satisfacción ya que por su naturaleza este tipo de contratos solo se pagan en su integridad cuando se realiza la respectiva entrega, por ello solicitamos como CONFESION POR MEDIO DE APODERADO el hecho de que al pagar el importe total del primero contrato es porque la contra-entrega y el contra recibo de elementos fabricados, transportados e instalados, de lo cual se tiene prueba de la entrega a satisfacción.

4.AL HECHO CUARTO: SE NIEGA: Como se narra dos fundamentos facticos en este mismo hecho se deslinda la réplica en dos etapas:

Este contrato no fue cancelado, no hay constancia de cancelación de dicho contrato, ya que el señor demandante argumento que se le debían unos muebles, los cuales no fueron contratados en este contrato. Es por esto que dicho contrato nunca fue cancelado por parte del señor genaro, a sabiendas que la totalidad de la mueblería de dicho contrato ya había sido fabricado e instalado, además de recibido por parte de él, de manera verbal en la finca la Zulia.

El tiempo de entrega de este contrato se extendió por motivo de la cuarentena obligatoria que comenzó a regir en el mes de marzo del año 2020 no habiendo retardo o mora culpable pues era una situación de fuerza mayor y por decir de más un hecho notorio que no requiere prueba.

AL HECHO NUMERO QUINTO: SE NIEGA: Esto es falso, en el contrato #1 el demandante decidió retirar los muebles de lavamanos de dicho contrato y estos fueron incluidos en el descuento realizado, el cual se describe en dicho contrato. Los muebles de lavamanos descritos en el contrato #2, son muebles diferentes adicionales, los cuales fueron fabricados y entregados, es claro que en el contrato #2 se describe que tipo de mueble es y para que piso de la propiedad es destinado. Ya que son items adicionales, y adicionalmente a esto, de especificaciones diferentes, con lo que se deja entrever que hubieron variaciones en las especificaciones y las condiciones situación que el demandante omite aseverar siendo reticente.

AL HECHO NUMERO SEXTO: SE NIEGA: los closets fueron fabricados e instalados en su totalidad, según lo especificado en el contrato.

AL HECHO NUMERO SEPTIMO: SE NIEGA: Indica mi mandante que la afirmación es totalmente falsa, el contrato #1 fue entregado a cabalidad por el contratista y cancelado por el contratante aquí demandante pues recordemos que las entregas eran contra-pago y contra-entrega ello quiere decir que no se entregaba la totalidad hasta que el pago total no se verificara situación por demás muy conocida en los contratos de obra de carpintería toda la vida en la ciudad de medellin, no se entrega sin verificarse el pago total del saldo por ello el demandante si pago porque recibió, el contrato #2 fue entregado en su totalidad por el contratista y el contratante sin argumento alguno se nego a cancelar el saldo restante del contrato #2 para lo cual como se indicó en el preludio mi mandante realizo la desinstalación proporcional hasta que se le termine de pagar el saldo restante y sigue esperando.

AL HECHO NUMERO OCTAVO: PARCIALMENTE CIERTO: Desde luego que existieron pagos para el contrato Nro.2 pero el pago no ha sido total, incluso a la fecha se adeuda la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS APROXIMADAMENTE

AL HECHO NUMERO NOVENO: SE NIEGA: El mismo hecho indica que no hubo recibo ni consignación se niega por parte de mi mandante dicho pago.

AL HECHO NUMERO DECIMO: En razón de que contiene varios supuestos se deslinda de la siguiente manera: SE NIEGA.

este contrato nunca fue cancelado cuando se refiere al contrato numero 2

El contrato 2 no fue cancelado, ya que el demandante no quiso cancelar el saldo final del contrato, cuando todos los productos fueron instalados y entregados. El demandante nunca quiso cancelar dicho saldo del contrato #2 y por esto se hizo la retención de la mercancía pues recordemos que estábamos en una pandemia y el señor demandante quería sacar provecho de ello, la cual se retuvo mercancía que sumara el valor que el señor adeuda a inversiones calad SAS, ya que recordemos que ni aparato judicial existía para hacer valer el derecho de retención, elementos que están todavía a disposición a la espera que el demandante pague.

el señor nunca obro de buena fe, y al final quería apropiarse de el saldo final del contrato

AL HECHO 11: SE NIEGA siendo más una apreciación subjetiva.

Indica mis mandante que en ningún momento nosotros los demandados obramos de mala fe, antes fueron quienes obraron de buena fe y es contrario lo que dice el demandante en este hecho ya que es el quien se aprovecha de su condición de extranjero para estafar a los proveedores, no solo a nosotros, sino a muchos de esa obra, de los cuales tenemos testigos y pruebas que confirman este hecho que se aportaran como testigos en la

Calle 35 # 83ª36 local 01, Medellín, 5805690-3006160307 lordestebanpaul@hotmail.com,
RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGUROS. Accidentes de tránsito, responsabilidad civil medica, responsabilidad contractual civil y comercial, reclamacion ante aseguradoras, derecho de seguros, responsabilidad estatal, culpa patronal.

replica de esta demanda pues recordemos que era una finca grande con piscina y demás elementos en donde habían muchos contratistas en diversas áreas del conocimiento.

AL HECHO 12: SE NIEGA: DESCONOCIMIENTO DE MATERIAL FOTOGRAFICO art.272 CGP // GRAVE INDUCCION AL ERROR: No entraron a la finca con artificios o engaños, pues recordemos que estaban ejecutando una obra de carpintería y lógicamente tenían libre acceso a la propiedad, fue entonces ante la negativa en el pago del saldo restante del contrato dos que mis mandante retuvieron parcialmente y en la proporción del importe no pagado algunos (no todos) de los elementos instalados hasta que el demandante pagara, pago que hoy no ha cancelado.

Las fotografías aportadas no se corresponden con el hecho narrado, pues las fotos son anteriores o previas al proyecto, se hace entender como si las fotos en el interior de la vivienda o en el exterior fuera en el mismo momento y los mismos elementos desinstalados por mi mandantes, desde luego se induce en error al juzgador al pretender indicar que esas fotos hacen parte del mismo momento, día, hora y número de unidades que efectivamente se quitaron lo cual desde luego induce en grave error siendo mala fe procesal.

Para lo cual sea la oportunidad procesal para de conformidad con el artículo 272 del CGP, se desconozca las fotografías indicadas o anexas a estos hechos pues es claro que no están fechadas ni en día ni en hora, dan a entender que hacen parte o están ligadas al momento preciso cronológico del hecho que se narra o se pretende probar lo cual genera confusión en el juzgador pues tampoco hay identidad de quien la tomo o suscribió dando a entender que el demandante estuvo ahí, cuando en hechos anteriores indico que fue un supuesto ingreso no autorizado.

AL HECHO 13: SE NIEGA PARCIALMENTE: TACHA DE SOSPECHA AL MATERIAL FOTOGRAFICO Y CONFESION POR MEDIO DE APODERADO:

Allí se indica POR NO TERMINAR DE CANCELAR....se indica allí que si hubo un pago parcial y que por no terminar de cancelar se le hará un derecho de retención, sobre el particular es importante hacer las siguientes precisiones:

Si mis mandantes reconocen que hicieron derecho de retención sobre elementos aun desinstalándolos incurriendo en sobrecostos, ello da a entender que habían no solo instalado el contrato numero 2 sino que también les toco ir por parte de lo instalado porque el demandante no quería pagar y no ha querido pagar.

Ahora es importante acotar que no hay apropiación de mercancía, dichos elementos se encuentran guardados hasta que mi mandante pague el importe debido.

Es grave el material fotográfico aportado para lo cual se le realiza el TRAMITE DE DESCONOCIMIENTO pues están pegadas a los hechos que se citan, dando a entender de manera categórica que esos son los elementos apropiados y en el momento histórico aducido, no están fechadas, no indica quien y como las toma, ello es grave pues en hechos pasados se deja entrever que el demandante no supo cuando fue esa apropiación, mal llamada apropiación.

A LOS HECHOS 14,15,16 se niegan: DESCONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS:

Como personas que estaban realizando obras es claro que tenían el poder de dirección y control para poder entrar el domicilio, de lo contrario sería imposible realizar cualquier obra material, adicionalmente recordemos que la RETENCION de las mercancías fue realizada en tiempos de pandemia en donde se tenía permisos especiales aun para circular, no habiendo la precitada vulneración de la propiedad privada, ahora las fotos se desconocen por la misma razón que en los anteriores hechos que certeza hay de que las fotos sean las mismas del hecho que se indica, no habiendo real certeza pues ni siquiera están fechadas, ahora hubiera sido mas certero un video o que ese sea el camión en que se llevaron las cosas, será que el demandante estaba ahí ¿

AL HECHO 17: ES CIERTO: ES claro que sobre el contrato 2 se están reclamando un saldo, incluyendo los costos de la desinstalación, incluyendo del personal que desinstalo, porque no es JUSTO que el señor demandante no haya terminado de pagar el resto del contrato número 2 en tiempos de crisis, si el contrato 2 no hubiera sido terminado no se hubiera desinstalado pues lógicamente no se desinstala lo que nunca se instaló o termino.

Al HECHO 18: se niega: SE ha indicado que el contrato 1 fue pagado y terminado por ambas partes, la disputa está en el contrato numero 2 como se indicó anteriormente.

AL HECHO 19: SE NIEGA: No están probados los perjuicios, mis mandantes estaban autorizados para ingresar pues por algo eran contratistas que debían llevar e instalar materiales, para lo cual desde ya se indica que dictamen pericial probara meses después un perjuicio ¿ la inmediatez del daño? Todo estaba instalado pero mis mandantes en una situación de tan extrema crisis y ánimo de no pagar por parte del demandante tuvieron que quitar parte de lo instalado para propender logar el pago de lo adeudado situación que no ha pasado ni en todo ni en parte.

AL HECHO 20 : No es propiamente un hecho. Se indica que el demandante debió ejercer la acción directa en el seguro de cumplimiento o denunciar el pleito al precitado seguro ya que fue en su beneficio que se erigió como allí se indica o integración del contradictorio, para lo cual se pregunta este togado porque no hicieron ni han hecho efectiva la póliza.

AL HECHO 21. SE NIEGA: Mis mandantes indican que el demandante ni siquiera vive en dicha localidad, tiene varios domicilios y propiedades y

capacidad económica suficiente para disfrutar varias propiedades, para lo cual lo que pretendía allí era instaurar presuntamente un proyecto turístico de explotación no propiamente disfrutarlo para su uso personal o de su familia pues recordemos que es extranjero sin arraigo.

AL HECHO 22: SE NIEGA: No existe un record de atentados a la propiedad que nos indiquen o refieran un temor latente o fundado, no existen lesiones personales en la vida o propiedad del demandante, mi mandante realiza la retención no el hurto ni apropiación no debida hasta tanto se le pague el saldo restante del contrato, ni mucho menos situaciones de lesiones físicas o perturbaciones siquicas, ni pérdidas de capacidad laboral o funcional ni incapacidades, ni situaciones constitutivas de pérdidas de chance para creditar el perjuicio extrapatrimonial irrogado.

AL HECHO 23: El derecho penal es un mecanismo de ultima ratio, no acaece en situaciones sustanciales precedidas de relaciones contractuales de orden privado, situación llamada a la preclusión por atipicidad o archivo de las diligencias (art.79 CPP)

A LA PRETENSIONES:

PRECISION PREVIA:

Hay una imprecisión en las pretensiones pues está haciendo una imputación por perjuicios extrapatrimoniales en el incumplimiento de un contrato que no defino en un daño físico o psicofísico acreditado al demandante, solo se pueden cobrar perjuicios previsibles o imprevisibles, de todo daño o perjuicio si se le imputa dolo al deudor de lo contrario.

Artículo 1616 CC.

*Si no se **puede imputar dolo al deudor**, solo es responsable de los perjuicios que se previeron o pudieron preverse al tiempo del contrato; pero si hay dolo, es responsable de todos los perjuicios que fueron consecuencia inmediata o directa de no haberse cumplido la obligación o de haberse demorado su cumplimiento.*

Ahora es importante indicar que no puede haber incumplimiento del primer contrato y solo del segundo contrato está la excepción de contrato no cumplido, ahora tampoco se puede alegar en el hipotetico caso de mora pues mora no hubo por el segundo contrato pues estábamos en pandemia.

La mora producida por fuerza mayor o caso fortuito, no da lugar a indemnización de perjuicios.

Ahora es imperioso acotar como lo indica el artículo 1614 del CC.

Entiéndese por daño emergente el perjuicio o la pérdida que proviene de no haberse cumplido la obligación o de haberse cumplido

Calle 35 # 83ª36 local 01, Medellín, 5805690-3006160307 lordestebanpaul@hotmail.com,
RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGUROS. Accidentes de tránsito, responsabilidad civil medica, responsabilidad contractual civil y comercial, reclamación ante aseguradoras, derecho de seguros, responsabilidad estatal, culpa patronal.

imperfectamente, o de haberse retardado su cumplimiento; y por lucro cesante, la ganancia o provecho que deja de reportarse a consecuencia de no haberse cumplido la obligación, o cumplido imperfectamente, o retardado su cumplimiento.

Es claro que frente al primer contrato no puede pedirse daño emergente o lucro cesante alguno pues se tiene recibo de que recibió a satisfacción la liquidación del primer contrato en recibo a mano alzada inclusive.

Ahora también el segundo contrato se cumplió lo que hizo mi mandante fue ir por parte del inventario esperando que le pagaran, y eso que en plena pandemia tuvo que ir por parte de la mercancía proporcional al importe no pagado.

se condene en costas al demandante. artículo 365 CGP

OPOSICION A PRETENSIONES PATRIMONIALES:

Se indica y se aporta recibo en ese sentido de que el demandante había recibido a satisfacción y contra entrega todos los valores del primer contrato, ahora es claro que frente al segundo contrato antes se le adeuda a mi mandante el valor aproximado de \$ 3.500.000.

OPOSICION A LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES:

De entrada, este tipo de perjuicios al decir del artículo 1616 CC solo procede cuando se le pueda imputar dolo al deudor, ahora los perjuicios morales por la pérdida o deterioro de las cosas tiene los siguientes considerandos, a saber:

1- Aún cuando debe demostrarse la titularidad del derecho, este no es suficiente para su reconocimiento;

2- Las condiciones especiales mencionadas en el punto primero se analizarán mediante los siguientes factores:

3-la calidad de la persona,

4-su vinculación personal o sentimental para con el bien perdido o deteriorado, la procedencia del mismo, su originalidad, la imposibilidad física de remplazarlo o sustituirlo; 5) reunidos estos requisitos, la indemnización procede por pérdida, desmejora o destrucción del bien.

De lo contrario no procede ningún reconocimiento por la pérdida o deterioro que no hubo tal.

EXEPCIONES DE MERITO:

-MALA FE: el demandante tiene a su favor la póliza de cumplimiento que mi mandante tomo con suramericana mediante la póliza 2535404-6 en vigencia año 2019-2020, en donde funge como asegurado el demandante, se echa de menos reclamación formal alguna conforme el artículo 1077,1080 del Cco a dicha aseguradora o alguna objeción formal de seguros generales suramericana por el siniestro de incumplimiento que diera pie o lugar al demandante para realizar el recobro por algún concepto al afianzado, es una situación que debe de analizarse como indicio porque al unisonó no se convocó a la aseguradora, desde luego no hubo tal incumplimiento.

-CUMPLIMIENTO DE CONTRATO NUMERO 1. Dicho contrato fue cancelado y realizado por mi mandante, pues recordemos que el pago total se hacía contra entrega y hay un recibo firmado a mano alzada por el demandante.

-EXCEPCIÓN DE CONTRATO NO CUMPLIDO FRENTE AL CONTRATO NUMERO 2: de conformidad con el artículo 1609 del código civil mis mandantes realizaron la desinstalación parcial de algunos NO todos los elementos del segundo contrato hasta que no se les pagara la suma de 3.500.000 aproximadamente, en plena pandemia para pagar personal y empleados, por lo tanto mis mandantes no cumplen con entregarle esos elementos que todavía tienen almacenados en bodega hasta que no le paguen e incluso esta es la hora que no le han pagado.

-EXCEPCIÓN DE DERECHO DE RETENCIÓN FRENTE AL SEGUNDO CONTRATO: la corte lo ha permitido cuando indica..."derecho éste caracterizado justamente por ser una facultad que corresponde a quien es tenedor de una cosa ajena para conservarla hasta el pago de lo que, por razón o en conexidad con esa misma cosa, le es adeudado (...)" radicado reciente **MP". MARGARITA CABELLO BLANCO expediente. OOI"31 – 03 – 041 – 2011 – 00271 – 01 es posible el derecho de retención cuando hay conexidad negocial como ocurre en este evento, se puede retener dinero o cosas solamente frente a la misma línea negocial y no frente a otras.**

-EXCEPCIÓN GENERICA: Art. Con el alcance del artículo 282 del CGP.

ELEMENTOS DE PRUEBAS Y CONVICCION:

Se presentan los siguientes documentos que se dividirán frente a los dos contratos, documentos para el contrato 1 y contrato 2. Arts.243,244,245,246 del CGP.

Frente a ambos contratos: registro fotográfico de todo sobre lo que se ha retenido.

FRENTE AL PRIMER CONTRATO.

- recibo 7305
- recibo de material.
- Recibo 7240 material.
- documento entrega de portón
- conversaciones wasap reconociendo saldos a favor del demandante.
- cuenta de cobro 20 de diciembre de 2019.
- PAZ Y SALVO con la firma a mano del señor demandado en la parte de abajo a mano alzada, para mejor entendimiento se puede exhibir en físico al despacho.**
- recibo 7223
- recibo 7226
- poliza de seguro de cumplimiento.
- constancia expedición seguro de cumplimiento.
- documento y anexos del 15 septiembre 2019 indicaciones técnicas del segundo piso de la propiedad y programa de arreglo.

FRENTE AL SEGUNDO CONTRATO.

- contrato y condiciones técnicas aceptadas.
- constancia de segunda vigencia poliza de cumplimiento.
- constancia de pago de prima.
- autorización para circulación expedida por el municipio del peñol.

MATERIAL FOTOGRAFICO

-Se aporta material fotográfico de los elementos de los cuales se tiene el derecho de retención.

DECLARACION DE TERCEROS:

De conformidad con el artículo 212,213, 214 del CGP se aportan los siguientes testimonios que dan fe del cumplimiento, entrega, instalación, posterior remoción de elementos retenidos y demás aspectos de los contratos según los roles.

1-JUAN FERNANDO RUIZ CARDONA CC.71052950 mail. Jofer19742009@hotmail.com, carrera 6-A # 47ª-40. Medellín. En su calidad de contratista de obra.

2-JORGE ANDRES OCAMPO RINCON CC.1037585518 Calle 38 A sur # 35-24 envigado. Ocampoandres447@gmail.com en su rol de transportador.

3-YENIFFER GIRALDO GIRALDO CC. 1020461446 Calle 45 CC # 12-68 yeniffer.giraldo@hotmail.com en su rol de arquitecta residente.

INTERROGATORIO DE PARTE:

En la audiencia de instrucción y juzgamiento se autorice el interrogatorio de parte al demandante.

INTERROGATORIO INDIRECTO O DE LA COPARTE:

Se autorice el interrogatorio de mis propios representados sobre los hechos propios de la contestación o replica.

INSPECCION JUDICIAL:

Para efectos de que el despacho mire y constate los elementos almacenados en bodega de los cuales se hizo el derecho de retención.

FUNDAMENTO Y RAZONES DE DERECHO.

Código civil art.1616,1609,1617,

Sobre la procedencia de los perjuicios morales por daño a las cosas.

En este contexto, la jurisprudencia, de antaño, ha reconocido, en sede de justicia ordinaria (Corte Suprema de Justicia) la procedencia de esta clase de daños. De hecho, la primera vez que en nuestra historia legislativa se reconoció el daño moral fue en el juzgamiento del caso Villaveces (1928) en el cual se condenó a la parte demandada por la destrucción del mausoleo en el que el señor Villaveces depositó los restos de su esposa, los cuales fueron ubicados, posteriormente, en una fosa común. Igualmente, la

Calle 35 # 83ª36 local 01, Medellín, 5805690-3006160307 lordestebanpaul@hotmail.com,
RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGUROS. Accidentes de tránsito, responsabilidad civil médica, responsabilidad contractual civil y comercial, reclamación ante aseguradoras, derecho de seguros, responsabilidad estatal, culpa patronal.

jurisdicción de lo contencioso administrativo también ha reconocido su procedencia (**Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia de 5 de octubre de 1989, expediente. 5320, MP. Gustavo de Greiff Restrepo, sentencia del 5 de junio de 2008, expediente 14.526, C.P.** Mauricio Fajardo Gómez, entre otras). Sin embargo y a pesar de su reconocimiento, las altas cortes son bastante rigurosas frente a su procedencia, ya que de por medio está el razonamiento filosófico, humano y religioso de **no premiar el apego a los bienes materiales**. Por lo tanto, han establecido ciertos requisitos de carácter sine qua non: 1) solo serán reconocidos en circunstancias especiales que evidencien el verdadero dolor por la pérdida material. Dicho de otra forma, no toda pérdida de cosas materiales, permite, por sí misma, el reconocimiento de esta clase de perjuicio; 2) esta clase de daño no se presume y por ende debe demostrarse a plenitud en el proceso mediante el uso de cualquier medio probatorio (no existe tarifa legal).

“se tiene que probar la real afectación al fuero y a la dimensión si quica del demandante o que las cosas eran irremplazables, o que tenían un alto contenido moral o valor histórico...”

ANEXOS:

- Poder para actuar.
- pruebas documentales anexas.

DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES.

El suscrito apoderado en la calle 35 nro. 83ª36 local 01 en laureles. tel.3006160307 lordestebanpaul@hotmail.com en medellin.

Alientamente,



PAUL ESTEBAN HERNANDEZ
CC.98772193
TF.154.978 C S de la J
lordestebanpaul@hotmail.com

Calle 35 # 83ª36 local 01, Medellín, 5805690-3006160307 lordestebanpaul@hotmail.com,
RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGUROS. Accidentes de tránsito, responsabilidad civil médica, responsabilidad contractual civil y comercial, reclamación ante aseguradoras, derecho de seguros, responsabilidad estatal, culpa patronal.



7831

Juez 23 Civil Municipal Oralidad de Medellín
Su Señoría

Ref. Poder.
Rad.2020-513-00
Proceso verbal de mayor cuantía
Demandante: GENNADIT LEVIT Vs
Demandado: JUAN CAMILO CALAD GIRALDO y Otro.

JUAN CAMILO CALAD GIRALDO, obrando en nombre propio y en representación de INVERSIONES CALAD SAS, civilmente capaz, domiciliado y residente en la ciudad de Medellín, identificado como aparece al pie de mi firma a título personal y como representante legal, mediante el presente escrito manifiesto que confiero poder especial al abogado PAUL ESTEBAN HERNANDEZ titulado, inscrito y en ejercicio, identificado como aparece al pie de su firma, en calidad de apoderado principal y a MAURICIO GOMEZ GALEANO en calidad de suplente, titulados, inscritos y en ejercicio con domicilio profesional en la ciudad de Medellín, para que en mi nombre y representación procedan a descorsan el traslado del proceso verbal de menor cuantía de responsabilidad civil contractual dentro del radicado de la referencia y demás etapas procesales aun en segunda instancia.

Mis apoderados quedan facultados para conciliar, transigir, desistir, reasumir, renunciar, sustituir, recibir, tachar documentos y testigos, promover excepciones previas, de mérito, interponer recursos, firmar, suscribir y todo lo inherente al buen mandato. Art. 77 CGP.

Atentamente,

JUAN CAMILO CALAD GIRALDO
CC. 1017199514
Mail: juancamilocalad@gmail.com

Aceptamos mandato,

PAUL ESTEBAN HERNANDEZ
CC.98772193
TR.154.978 C S de la J

MAURICIO GOMEZ GALEANO
CC. 7128386947
TP- 213.776 C S de la J
mail: -Ma2vg716@gmail.com



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



1747831

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Tercera (3) del Círculo de Medellín, compareció: JUAN CAMILO CALAD GIRALDO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1017199514, presentó el documento dirigido a SEÑOR JUEZ 23 CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD DE MEDELLIN y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



0vmnn8vv2mo1
19/03/2021 - 15:54:47



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

LUIS DAVID ECHEVERRI DUQUE

Notario Tercera (3) del Círculo de Medellín, Departamento de Antioquia

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 0vmnn8vv2mo1

NOTARIA TERCERA DE MEDELLIN
DILIGENCIA ANTE NOTARIO
POR SOLICITUD Y RUEGO
DEL INTERESADO

INFORMACIÓN DE TESTIGOS CASO GENARO

ROL: Contratista de la obra
José Fernando Ruiz cardona
Cédula: 71052950
Correo: jofer19742009@hotmail.com
Dirección: Carrera 6-A # 47-A-40

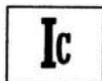
ROL: Transportador
Jorge andres ocampo rincon
Cédula: 1037585518
Calle 38a sur # 35 - 24 envigado
Correo: ocampoandres447 @gimail .com

ROL: Arquitecta residente
Yeniffer giraldo giraldo
Dirección: Calle 45cc # 12_68
Correo: Yeniffer.giraldo@hotmail.com
Cédula: 1020461446

ADJUNTO FOTOS DE ALMACENAJE







INVERSIONES CALAD S.A.S

MEDIDAS
Long 1.90 x Long 2.15 x altura 0.50 x profundidad 30

- **MUEBLES ESPECIALES HABITACION PRINCIPAL SR GENARO LEVIT.**
Estos muebles son fabricados en sistema de sanduche, interior MDF 15mm y exterior en triplex de 4mm
- **CLOSET PRINCIPAL:** Una torre de 65 Long x 60 fondo x 2.40 altura. Hacia el lado derecho sale un maletero con puertas en escotilla y más abajo unas repisas rectangulares que se encuentran con la chimenea.
 - **TORRE DEL BAÑO:** Mueble de 2.80 altura x 35 de Long x 30 fondo, en el mismo sistema.
 - **MUEBLE DE LAVAMANOS:** Este mueble esta descrito en el ítem de los lavamanos. Tanto en el baño principal como en el baño social los muebles son en un estilo decorativo de acuerdo a diseño sugerido por Genaro Levit.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: **\$ 22.000.000.**
(Veinte dos millones de pesos).

ANTICIPO: **\$ 13.000.000.**
(Trece millones de pesos).

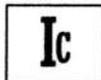
SALDO RESTANTE: **COTRA ENTREGA.**

TIEMPO DE ENTREGA: 90 días calendario (3meses).

NOTA: El señor Genaro Levit asume \$ 300.000 para el transporte, la estadía de los instaladores en la finca también es asumida por el señor Genaro Levit.
La alimentación de los instaladores la asume madecalados.

NOTA:

- Este contrato está realizado en base a la información suministrada por el cliente.
- Madecalados no realiza ningún tipo de trabajos adicionales que no comprendan el contrato de carpintería. (Mampostería, instalaciones eléctricas, instalaciones hidro sanitarias, etc).



INVERSIONES CALAD S.A.S

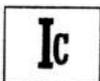
- Madecalados no suministra accesorios de lujo que no comprendan el funcionamiento estándar del producto. (Los accesorios de lujo adicionales, se cobran aparte al contrato firmado).
- Este valor comprende transporte y pintura. (El valor de transporte está incluido si es dentro de los límites de la ciudad de Medellín y el área metropolitana).
- Este contrato está basada en diseños estándar, en caso que los diseños seleccionados contengan mayor dificultad, se replanteará el valor del producto contratado.

NOTAS Y GARANTIAS:

- Todos nuestros productos son fabricados sobre diseños previamente autorizados y firmados por el cliente, con materias primas de alta calidad, maderas seleccionadas, secas e inmunizadas y se entregan pintados con tintilla y laca catalizada e instalados en la obra, con los accesorios de ferretería correspondientes.
- Cualquier adicional generado en el proceso de negociación que no esté constatado en el contrato firmado, ni en los términos de garantías y notas, será motivo de cobro adicional por parte de Madecalados Carpintería.
- Los colores planos como: (Blancos, grises y negros) aplicados en el proceso de pintura de los productos conllevan un valor adicional al contrato, ya que el proceso de acabado de estos colores es más delicado, dispendioso y extenso.
- **MADECALADOS:** no hace ningún trabajo de plomería, instalaciones eléctricas, a gas, mampostería, albañilería y en general ningún oficio que no tenga relación con la parte de carpintería de madera aquí contratada.
- Dentro del proceso de instalación se pueden presentar procesos en los cuales haya que interferir en baldosas, chapas, enchapes, molduras, cornisas, muros acabados y demás acabados que presente el sitio, generando así despiques, agrietamientos, suciedades, rayones y demás afectaciones en los acabados, los cuales son en ocasiones inevitables y no serán responsabilidad de Madecalados.
- Durante el proceso de instalación de los productos pueden presentarse imprevistos como rotura de tuberías de agua, gas y eléctricas, las cuales son casos fortuitos que son de difícil manejo, dichos casos serán de manejo de Madecalados en sus reparaciones y el cliente deberá cancelar el valor de dichos arreglos.
- Durante el proceso de instalación estarán presentes personal humano, en dichos procesos de instalación se recomienda al cliente evitar dejar a la vista o accesibles objetos de valor (joyas, accesorios, dinero, tarjetas. Etc). Madecalados no se hace responsable por pérdidas de dicha índole.

GARANTÍAS:

- 1 (un) año en pinturas que no estén a la intemperie.
- 2 (dos) años en las posibles variaciones que pueda presentar la madera en su parte estructural. (Desajustes, dilataciones y plagas). Si después de pasados los tiempos de garantías los productos



INVERSIONES CALAD S.A.S

requieren de una intervención en sus acabados, estos entraran a definirse como reparaciones o mantenimientos, teniendo un costo aparte al concepto de garantía.

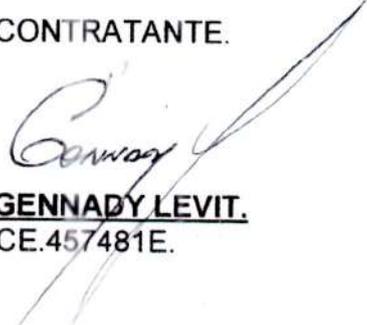
Los siguientes son algunos factores que pueden incidir en las características de los acabados finales y entrega del producto terminado, por esta razón es importante mencionarlos:

- La variedad en las medidas, niveles, columnas, plomos, muros desnivelados, etc. que presente la parte arquitectónica de la construcción, Serán corregidos con accesorios de carpintería como molduras guardaluz, varillas, triplex, resanes de pintura, etc. En este punto los muros pueden aun así presentar desplomes en los muros, generando en el proceso que el proceso de molduración no sea precioso en su totalidad, es allí donde dichos detalles serán corregidos con siliconas o polímeros para generar acabados óptimos.
- Los acabados de pintura en productos con tonos naturales, pueden no presentar una homogeneidad (uniformidad) en los tonos finales debido a que por la naturaleza de la madera se presentan gran variedad de betas, nudos y tonos que pueden notarse al final del proceso. También sucede que por exigencia de los productos éstos tienen combinaciones de materiales como madera, aglomerados, triplex, etc.
- Los productos como closets, cocinas en muebles inferiores y muebles de lavamanos no tienen incluidos en su composición constructiva espaldares de ningún tipo, es por esto que, de requerirlo explícitamente por el cliente, será cobrado como un valor adicional al contrato, los fondos de cajones serán fabricados en triplex.
- **MADECALADOS:** En la composición de los productos fabricados, se suministra ferreterías de primera calidad, dentro de la composición de estos se realizan suministros de ferretería estándar para su correcto funcionamiento, no se incluyen originalmente accesorios de lujo, haladeras, rieles extensivos de cierre lento o push, gatos hidráulicos y demás accesorios que incrementen significativamente los costos de fabricación. No ofrece garantía sobre estos productos tales como: tiraderas, rieles, bisagras, ojos de buey, loceros, tomillería, clavos, chapas, pivotes, etc.
- **MADECALADOS:** Se basará única y exclusivamente en el contrato y los planos autorizados para la fabricación de los productos, cualquier cambio posterior en medidas, materiales, diseños, etc. será asumido en su totalidad por el cliente, quién deberá cancelar los costos adicionales que dichos cambios generen.

CONTRATISTA.


INVERSIONES CALAD S.A.S
Nit. 901164015-2

CONTRATANTE.


GENNADY LEVIT.
CE.457481E.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Cumplimiento a favor de ENTIDADES PARTICULARES en la póliza 2535404-6 expedida por la Compañía cuyo Tomador y/o Afianzado es: **INVERSIONES CALAD SAS** y Asegurado y/o Beneficiario es **GENNADY** y su documento 13065016 expedida el día 02 de Enero de 2020 se encuentra debidamente cancelados sus valores, discriminados así:

Prima	\$	\$79,832
Impuestos	\$	\$15,168
Total	\$	\$95,000

Para constancia se firma en BOGOTA D.C. a los 02 días del mes de Enero de 2020.



Firma Autorizada
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

13/1/2020

Correo: MADECALADOS CARPINTERIA - Outlook

Transacción aprobada en SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. [550114749827]

PlacetoPay <no-reply@placetopay.com>

Mie 8/01/2020 10:10 AM

Para: madecalados@hotmail.com <madecalados@hotmail.com>; recaudosweb@suramericana.com.co <recaudosweb@suramericana.com.co>



Hola Isabel Calad

Tu transacción en **Suramericana de Seguros - Recaudo Digital** por un valor de COP \$95,000 ha sido **APROBADA**

Fecha 2020-01-08 13:10:49
Referencia 550114749827
Valor COP \$95,000
Descripción Pago Seguros generales
Medio de pago Mastercard
Tarjeta **** 4889
Cuotas 1
Autorización R06160
Recibo 00305965

Si tienes alguna pregunta sobre tu compra, como el envío o la emisión de la factura, te recomendamos contactarte con un asesor del comercio.

El Peñol, Mayo 15 de 2020

AUTORIZACIÓN DE LABORES DE CONSTRUCCIÓN PERÍODO CUARENTENA INTELIGENTE

La alcaldesa del municipio de El peñol **SORANY ANDREA MARÍN MARÍN** identificada con la cedula de ciudadanía 42.842.362 en uso de sus facultades legales autoriza a las siguientes personas para que se desplacen a la vereda Palestina y realicen trabajos de carpintería como: instalación de muebles y clósets.

Los autorizados son:

PROPIETARIO INMUEBLE	C.E	CELULAR	DIRECCIÓN
GENADY LEVIT	457481	311 785 5080	Vereda Palestina

ENCARGADO DE LA OBRA	NIT	CELULAR	DIRECCIÓN
MADECALADOS	901164015-2	NA	Vereda Palestina

NOMBRE DE LOS TRABAJADORES	CÉDULA	CELULAR	UBICACIÓN DE LA OBRA
ORLANDO DE JESÚS GAVIRIA	70.132.970	NA	Vereda Palestina
JUSTO PASTOR RINCÓN	98.555.210	NA	Vereda Palestina
WILSON CLAR TORRES HENAO	1.016.026.741	NA	Vereda Palestina
JUAN CARLOS CALAD HENAO	71.598.672	NA	Vereda Palestina
EDUARDO DE JESÚS SALDARRIAGA	71.755.907	NA	Vereda Palestina
OSCAR JOSÉ DIAZ MENESES	71.658.117	NA	Vereda Palestina

DÍAS A LABORAR	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM
	X	X	X				

- La obra cuenta con licencia de construcción N° 64 del 2019 a nombre de Genady Levit.
- Los autorizados se comprometen a tener en cuenta las normas de bioseguridad decretadas por el gobierno nacional para prevenir el contagio del COVID-19:
 1. Elementos de protección personal (guantes y tapabocas)
 2. Usar herramientas personalizadas
 3. Realizar cambio de ropas al retirarse de la obra.
 4. Protocolo de desinfección al ingreso y salida de la obra.

5. Lavado frecuente de manos (12 veces al día mínimo)
6. Guardar distancias de 2 metros entre trabajadores
7. Y las demás medidas obligatorias ordenadas por el gobierno nacional.

OBSERVACIONES:

- ✓ Este permiso solo es válido para laborar 3 días por semana y máximo 10 personas por obra, hasta que termine la cuarentena inteligente.
- ✓ El Municipio hará visitas esporádicas para la verificación del cumplimiento de la norma.
- ✓ El transporte de materiales queda sometido al pico y placa del transporte municipal.

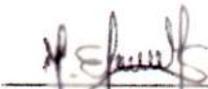
PICO Y GENERO DEPORTIVO (SAM o BAMB)	
LUNES	MARTELES
MARTES	VOLEIBOL
MIERCOLES	BALONCESTO
JUEVES	DEPORTES
VIERNES	DEPORTES
SÁBADO	DEPORTES

PICO Y PLACA (CHIVEROS JAUJITAS MOTO CARGAS VOLQUETAS)	
LUNES	1
MARTES	2
MIERCOLES	3
JUEVES	4
VIERNES	5

Cordialmente,



SORANY ANDREA MARÍN MARÍN
Alcaldesa Municipal

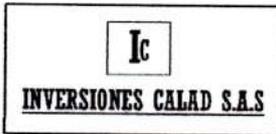


Arq. ELIZABETH MONTES SALAZAR
VoBo/Planeación Municipal





MADECALADOS
CARPINTERÍA



MAYO 23/2020

PROGRAMACION DE ENTREGA FINCA VEREDA LA ZULIA, PROPIETARIO GENADDY LEVIT.

La siguiente es con motivo de solicitar la debida autorización para realizar los trabajos de instalación de carpintería arquitectónica, para el señor Genady Levit, los cuales están contratados desde antes de la cuarentena obligatoria por motivos del covid-19.

Los cuales constan de muebles de cocina y muebles de closet, fabricados en aglomerado.

Como empresa contamos con la autorización de la alcaldía de Medellín, y contamos con todos los protocolos de bioseguridad.

El personal a realizar el trabajo es:

- El personal de transporte: **Juan Pablo Cossío Rojas con Cedula: 15.534.031**

Placas camión: WBD090

- El personal de carpintería: **Juan Guillermo Córdoba Rúa con Cedula: 70.118.528**

Hernán Darío Vélez con Cedula: 8.432.963

Eduardo de Jesús Saldarriaga con Cedula: 71.755907

Oscar José Díaz Meneses con Cedula: 71.685.117

CONTRATISTA.

MADECALADOS

Nit: 901164015-2



MAYO 23/2020

PROGRAMACION DE ENTREGA FINCA VEREDA LA ZULIA, PROPIETARIO GENADDY LEVIT.

La siguiente es con motivo de solicitar la debida autorización para realizar los trabajos de instalación de carpintería arquitectónica, para el señor Genady Levit, los cuales están contratados desde antes de la cuarentena obligatoria por motivos del covid-19.

Los cuales constan de muebles de cocina y muebles de closet, fabricados en aglomerado.

Como empresa contamos con la autorización de la alcaldía de Medellín, y contamos con todos los protocolos de bioseguridad.

El personal a realizar el trabajo es:

- El personal de transporte: **Juan Pablo Cossío Rojas con Cedula: 15.534.031**

Placas camión: WBD090

- El personal de carpintería: **Juan Guillermo Córdoba Rúa con Cedula: 70.118.528**

Hernán Darío Vélez con Cedula: 8.432.963, se desplaza en motocicleta tipo Pulsar 180 blanca, Placa VEG 77c.

Eduardo de Jesús Saldarriaga con Cedula: 71.755907

Oscar José Díaz Meneses con Cedula: 71.685.117 en motocicleta tipo Akt cr5, Placa ZXG 12D.

CONTRATISTA.

				No RECIBO 7298	
CIUDAD Y FECHA: MEDELLIN, 02 ENERO DEL 2020				\$ 13.000.000	
RECIBIDO DE: GENNADY LEVIT				C.E. 457481E	
DIRECCION: PEÑOL VEREDA LA ZULIA				tel: 291 17 22	
SUMA EN LETRAS: TRECE MILLONES DE PESOS					
CONCEPTO: ANTICIPO CONTRATO DE CARPINTERIA					
CHEQUE	BANCO	23626003966	VALOR	EFFECTIVO	
VALOR CONTRATO:			\$ 22.000.000	FIRMA Y SELLO 	
VALOR ANTICIPO:			\$ 13.000.000		
SALDO:			\$ 9.000.000		
				C.C o NIT	

			No RECIBO 7354																			
CIUDAD Y FECHA: MEDELLIN, 05 MAYO DEL 2020			\$ 4.000.000																			
RECIBIDO DE: GENNADY LEVIT			C.E. 457481E																			
DIRECCION: PEÑOL VEREDA LA ZULIA			tel: 291 17 22																			
SUMA EN LETRAS: CUATRO MILLONES DE PESOS																						
CONCEPTO: ABONO CONTRATO DE CARPINTERIA																						
<table border="1"> <thead> <tr> <th>CHEQUE</th> <th>BANCO</th> <th>VALOR</th> <th>EFFECTIVO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>VALOR CONTRATO:</td> <td></td> <td>\$ 22.000.000</td> <td rowspan="3"> FIRMA Y SELLO  </td> </tr> <tr> <td>VALOR ANTICIPO:</td> <td></td> <td>\$ 18.800.000</td> </tr> <tr> <td>SALDO:</td> <td></td> <td>\$ 3.200.000</td> </tr> <tr> <td colspan="3"></td> <td>C.C o NIT</td> </tr> </tbody> </table>					CHEQUE	BANCO	VALOR	EFFECTIVO	VALOR CONTRATO:		\$ 22.000.000	FIRMA Y SELLO 	VALOR ANTICIPO:		\$ 18.800.000	SALDO:		\$ 3.200.000				C.C o NIT
CHEQUE	BANCO	VALOR	EFFECTIVO																			
VALOR CONTRATO:		\$ 22.000.000	FIRMA Y SELLO 																			
VALOR ANTICIPO:		\$ 18.800.000																				
SALDO:		\$ 3.200.000																				
			C.C o NIT																			

		No RECIBO 7353	
CIUDAD Y FECHA: MEDELLIN, 05 MAYO DEL 2020		\$ 1.800.000	
RECIBIDO DE: GENNADY LEVIT		C.E. 457481E	
DIRECCION: PEÑOL VEREDA LA ZULIA		tel: 291 17 22	
SUMA EN LETRAS: UN MILLON OCHOSCIENTOS MIL PESOS			
CONCEPTO: ABONO CONTRATO DE CARPINTERIA			
Se hace descuento acuerdo ambas partes juan carlos calad y gennady por varios conceptos y se incluye \$ 200.000 del primer contrato.			
CHEQUE	BANCO	VALOR	EFFECTIVO
VALOR CONTRATO:		\$ 22.000.000	FIRMA Y SELLO <i>Luz Stella Gumbato T</i> C.C o NIT
VALOR ANTICIPO:		\$ 14.800.000	
SALDO:		\$ 7.200.000	



INVERSIONES CALAD S.A.S

Medellín, 27 de Diciembre de 2019.

Señor.
GENNADY LEVIT.
CE.457481E.
CASA FINCA VEREDA LA ZULIA EL PEÑOL
Cel.: 311 785 5080.
Ciudad.

CONTRATO DE CARPINTERIA

Fabricación. Suministro e instalación de.

➤ **COCINAS:**

Mueble inferior: Fabricado en madercor RH de 15mm (según referencia), muebles entre muros, a un lado espacio para pozuelo lavaplatos con fachada en puertas de bisagra, al otro lado tres cajones, sin tiraderas. Rieles telescopio pesados.

La parte superior de este mueble bajo lleva un mesón de acero inoxidable suministrado por el cliente.

Mueble superior: Fabricado en madercor RH de 15mm, sobre el pozuelo un gabinete de puertas con entrepaño interno, al otro lado (izquierda o derecha) una repisa para posible horno microondas y/o campana. Con bisagras de cocina normales.

Altura de estos muebles superiores 50cms x Profundidad 30cm.

El diseño es totalmente liso y plano de acuerdo a la textura de madercor

Cantidad de cocinas: 5 unidades detalladas así:

No APARTAMENTO	MEDIDAS
5	Log 1.20 x profundidad. 60
4	Log 1.50 x profundidad. 60
3	Log 1.75 x profundidad. 60
2	Log 1.60 x profundidad. 60
1	Log 1.85 x profundidad. 60

Calle 45 A No. 57 A 16 Piso 3 Tels. 589 78 96 – 589 79 38
Medellín – Colombia



INVERSIONES CALAD S.A.S

NOTA: madecalados No suministra para las cocinas:

- Mesas de acero inoxidable.
 - Pozuelos de acero inoxidable.
 - Electrodomésticos.
 - Griferías.
 - Trabajos de conexiones de gas, plomería, eléctricas, enchapes etc.
- Todos estos ítems anteriores los asume el Sr Genaro Levit.

➤ **CLOSETS:**

Fabricados en madecor de 15mm sencillo (Referencia escogida por el cliente). Todos los closets van hasta una altura de 2.40, de ahí hacia arriba llevan una tapa falsa, el diseño es totalmente liso plano de acuerdo a la textura de madecor.

La fachada lleva puertas sistema de bisagra cocina, algunos entre muros y otros con un lateral. Donde no lleva muro, internamente una torre de entrepaños, sin cajones, un maletero independiente y puertas de maletero independiente sistema escotilla. Un colgadero metálico.

No APARTAMENTO	MEDIDAS
	Closet especial:
5	Long 2.10 dos torres laterales de 35cms x 2.00 altura. Una cama en el centro sistema colgante de 1.20 x 2.00mts, un maletero superior de 70cms de altura x 2.10 Long 50 profundidad.
4	Long 1.50 x fondo 60 entre muros.
3	Long 1.00 x fondo 60 entre muros.
2	Long 1.50 x fondo 60 costado izquierdo.
1	Long 1.45 x fondo 60 costado derecho. sin rebanco
Alcoba 2 piso 2	Long 1.20 x fondo 60 entre muros.
Alcoba 3 piso 2	Long 1.38 x fondo 60 entre muros.

NOTA: en el closets numero 5 el colchón y el herraje especial para la cama colgante es suministrado por el Sr Genaro Levit.



INVERSIONES CALAD S.A.S

➤ **MUEBLES DE LAVAMANOS:**

Fabricado en madecor RH de 15mm (según referencia), gabinete con dos laterales para dos cajones uno superior y uno inferior, sin tiraderas, rieles telescópico pesados, con un sacado interno para el espacio de la grifería.

Las losas de los lavamanos las suministra el Sr Genaro Levit y estas losas son las que determinan las medidas de los muebles.

La altura para todos los muebles de lavamanos es de 50cms, la altura de los parches de los cajones es de 25cms.

CANTIDAD.	MEDIDAS	UBICACION
4 muebles	Long 1.10 mt	Primer piso
1 mueble	Long 0.80 mt	Primer piso
2 muebles	Long 1.10 mt	Segundo piso
1 mueble especial baño social, similar al baño principal	Long 1.00 mt	Segundo piso
1 mueble especial baño principal Genaro Levit.	Long 1.10 mt	Segundo piso

Cantidad: 9 unidades de lavamanos.

➤ **PUERTAS:**

Fabricado en madefondo sistema entamborado (según referencia), alas lisas con 4 ranuras horizontales por cada lado diseño piso techo, marcos de 10 cms en madera con cabezal pintados tono madecor, molduras guardaluz pintados tono madecor diseño planas lisas. Bisagras de 3" omega.

LAS CHAPAS DE ESTAS PUERTAS LA SUMINISTRA EL SEÑOR GENARO LEVIT.

Cantidad: 5 unidades de marco puertas.

➤ **MUEBLES DE ROPAS:**

Fabricados en madecor de 15mm sencillo (Referencia escogida por el cliente). Diseño del mueble en escuadra con puertas lisas en escotilla sin tiraderas, sin entrepaño interno.

Medidas:

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE PARTICULARES



Ciudad y Fecha de Expedición BOGOTÁ D.C., 02 DE ENERO DE 2020	Póliza 2535404-6	Documento 13065016
Intermediario AMERICA DE SEGUROS LTDA	Código 13334	Oficina 2603
		Referencia de Pago 01213065016

TOMADOR

NIT 9011640152	Razón Social y/o Nombres y Apellidos INVERSIONES CALAD SAS	
Dirección CL 45 A 57 A 16	Ciudad MEDELLIN	Teléfono 5141090

GARANTIZADO

NIT 9011640152	Nombres y Apellidos INVERSIONES CALAD SAS
-------------------	--

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

CED.EXTRANJERIA 457481	Nombres y Apellidos GENNADY LEVIT
---------------------------	--------------------------------------

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	30-DIC-2019	29-MAR-2020	3.300.000,00	79.831,90	
VIGENCIA DEL SEGURO	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO		VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR
Desde 30-DIC-2019	Hasta 29-MAR-2020	Días 90	Desde 30-DIC-2019	Hasta 29-MAR-2020	
			\$79.832	\$15.168	\$95.000

VALOR A PAGAR EN LETRAS
NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/L

Documento de: POLIZA NUEVA	Valor Asegurado Movimiento \$3.300.000	Prima Anual \$9.900	Total Valor Asegurado \$3.300.000,00
-------------------------------	---	------------------------	---

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	2603	CUM001	01	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

[Firma Autorizada]

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	% PARTICIPACIÓN	PRIMA
13334	AMERICA DE SEGUROS LTDA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100,00	79.832

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación Interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	01/06/2016	13 - 18	P	5	F-01-12-082
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	25/06/2017	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-010

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

CONTRATO DE CARPINTERIA
OBJETO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN

VIGILADO por el Superintendente de Seguros de Colombia

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CARRERA 11 # 93-46
BOGOTÁ D.C.

DOCUMENTO PROTEGIDO ELECTRONICAMENTE BAJO EL
CODIGO: 3412137069

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

CLIENTE

www.suramericana.com



Calle 58 No. 53 - 72
Medellin - Colombia

☎ 314 778 47 01
☎ 304 654 97 24
☎ 316 890 06 39

RECIBO DE CAJA

Nº 1922

CIUDAD Y FECHA		Medellin 28 feb 2020		\$
RECIBIDO DE:		Albeiro Puerta		NIT. ó C.C.
DIRECCIÓN				
LA SUMA DE: (en letras)				
POR CONCEPTO DE: 5 Mesones en acero inox 020 de				
185x65, 150x65, 138x65, 120x58, 174x65.				
(Madedalados)				
CHEQUE No.	BANCO	SUCURSAL	EFECTIVO \$	
CÓDIGO	DÉBITOS	CRÉDITOS	FIRMA Y SELLO	
			C.C. Ó NIT.	

DESPUÉS DE 60 DÍAS NO SE RESPONDE POR LA MERCANCIA NI POR ANTICIPO

CUENTAS → GENARO.

- ESPACIO CAMA.
- CHAPA POTÓN.
- CAMA.
- TORRE BAÑO. \$ 1'800.000 =

MADECALADOS

TRANSPORTE 350,000 =

SALDO VIEJO. 200,000 =

550,000 =

SALDO TOTAL. \$ 7'950.000 =

1er Cto.

			No RECIBO 7305
CIUDAD Y FECHA: MEDELLIN, 17 ENERO DEL 2020			\$ 2.800.000
RECIBIDO DE: GENNADY LEVIT			C.E. 457481E
DIRECCION: PEÑOL VEREDA LA ZULIA			tel: 291 17 22
SUMA EN LETRAS: DOS MILLONES OCHOSCIENTOS MIL PESOS			
CONCEPTO: ABONO CONTRATO DE CARPINTERIA			
GENNADY LEVIT PAGO EN LA TIENDA DEL TRIPLEX FACTURA # 5537			
Se descuenta tiraderas de cocina por un valor de \$ 216.000 el señor Juan Carlos le entrega \$ 16.000 en efectivo para quedar con un saldo a favor a Madecalados de \$ 200.000			
CHEQUE	BANCO	VALOR	EFFECTIVO
VALOR CONTRATO:		\$ 8.200.000	FIRMA Y SELLO <i>Luz Stella Gumbao T</i>
VALOR ANTICIPO:		\$ 7.800.000	
SALDO:		\$ 200.000	
			C.C o NIT

Genoro 2.800.000

Efectivo
Madedalados \$438.955

LA TIENDA DEL TRIPLEX S.A.S.
SUCURSAL PADILLA
NIT 800.087.652-8 IVA REGIMEN COMUN
No Gran contribuyente - No Autorrat
CARRERA 57 NO 45-10
PBX: 448 18 44 Ext 1001
MEDELLIN - COLOMBIA

Nota: El Cliente Autoriza el uso de sus
Datos para dar cumplimiento a Ley 1581
de 2012 y decreto 1074 de 2015

Señores INVERSIONES CALARD S.A.S
Factura de Venta P113 - 5537
NIT. 901164015-2
Dir. CLL
Tel. 5141090
Fecha Exp: 20.01.17
Fecha Venc: 20.01.17
Vendedor: 1023
Nota :

Descripcion	Cant	V.uni	VTtotal
SUPERCOR RH VIENES 15MM 183X24			
44			
	5.00	157,100	785,500
SUPERCOR VIENES 15MM TXT 183X2			
244			
	5.00	136,471	682,355
MADECANTO VIENES 19MM			
	200.00	546	109,200
SUPERCOR HUMO 15MM TXT 183X244			
4			
	5.00	145,546	727,730
SUPERCOR RH HUMO 15MM TXM 183			
3X244			
	2.00	167,563	335,126
MADECANTO HUMO 19MM			
	150.00	546	81,900
TOTAL BRUTO \$			2,721,811
DESCUENTO \$			0
-ReteFte			0
IVA \$			517,144
TOTAL NETO \$			3,238,955

GRACIAS POR SU COMPRA
*** Pasados 30 DIAS No Respondemos
Por Material Guardado ***

AUT.FAC:18763000200975 Tipo POS
FECHA: 2019/09/02

Medellín, 10 de Enero de 2020.

**RELACION DE CUENTAS AMBAS PARTES FIRMADA.
Primer contrato**

**GENNADY LEVIT
CE: 457481E.
PEÑOL VEREDA LA ZULIA.**

DESCRIPCION	VALOR
VALOR DEL CONTRATO INICIAL cuadre de ambas partes quedando así discriminado	\$ 32.000.000
Saldo del contrato RC 7226	\$ 5.000.000
Saldo del porton RC 7239	\$ 2.000.000
Saldo de las puertas RC 7240	\$ 850.000
Saldo del transporte	\$ 350.000
TOTAL	\$ 8.200.000
ABONOS	
Cama que no se fabrica	\$ 2.500.000
Abono en efectivo	\$ 2.000.000
Abono oliverio	\$ 500.000
TOTAL	\$ 5.000.000
NUEVO SALDO DEL CONTRATO	\$ 3.200.000
Abono compra tienda del triplex	\$ 2.800.000
NUEVO SALDO DEL CONTRATO	\$ 400.000
Se descuenta tiraderas cocina, los \$ 16.000 se le entregan al señor Gennady en efectivo.	\$ 216.000
SALDO DEFENITIVO DEL PRIMER CONTRATO	\$ 200.000

Cordialmente.

JUAN CARLOS CALAD H.

			No RECIBO 7240
CIUDAD Y FECHA: MEDELLIN, 10 OCTUBRE DEL 2019			\$ 850.000
RECIBIDO DE: GENNADY LEVIT			C.E. 457481E
DIRECCION: PEÑOL VEREDA LA ZULIA			tel: 291 17 22
SUMA EN LETRAS: ochocientos cincuenta mil pesos			
CONCEPTO: ANTICIPO CONTRATO DE CARPINTERIA			
2- dos puertas			
CHEQUE	BANCO	VALOR	EFFECTIVO X
VALOR CONTRATO:		\$ 1.700.000	FIRMA Y SELLO <i>Luz Stella Gumbdo T.</i> C.C o NIT
VALOR ANTICIPO:		\$ 850.000	
SALDO:		\$ 850.000	

			No RECIBO 7239
CIUDAD Y FECHA: MEDELLIN, 10 OCTUBRE DEL 2019			\$ 2.000.000
RECIBIDO DE: GENNADY LEVIT			C.E. 457481E
DIRECCION: PEÑOL VEREDA LA ZULIA			tel: 291 17 22
SUMA EN LETRAS: DOS MILLONES DE PESOS			
CONCEPTO: ANTICIPO CONTRATO DE CARPINTERIA			
Porton teka.			
CHEQUE	BANCO	VALOR	EFFECTIVO X
VALOR CONTRATO:		\$ 4.000.000	FIRMA Y SELLO <i>Luz Stella Gumbdo T.</i> C.C o NIT
VALOR ANTICIPO:		\$ 2.000.000	
SALDO:		\$ 2.000.000	



Medellín, 19 de Noviembre de 2019.

Señor.
GENNADY LEVIT.
CASA FINCA VEREDA LA ZULIA EL PEÑOL
Cel.: 311 785 5080.
Ciudad.

DOCUMENTO DE ENTREGA.

Fecha de entrega del Portón Principal fabricado en madera teca: Noviembre 30 de 2019 (suministro para instalación).

Si la forjas metálicas no están listas para esta fecha, la entrega de estas se realizara la siguiente semana (7 diciembre de2019)

JUAN CAMILO CALAD GIRALDO.
C.C.1.017.199.514.

[7:53 a. m., 28/11/2019] Juanito: Hola.
Buenos días

[3:09 p. m., 28/11/2019] Juanito: Buenas tardes sr Genaro

[3:09 p. m., 28/11/2019] Juanito: El día de hoy se toma la decisión de eliminar del trabajo , la culminación del portón principal , toda vez de que está fabricado en un 95 % , pero en un reproceso que exige el sr Genaro , nos damos cuenta de que el tema de los costos sobrepasa de notablemente el valor acordado entre las partes , y Genaro no asume ningún costo adicional es por eso que convenimos no pintarlo ni terminarlo , pues los costos para nosotros , superan el valor acordado de 4'000,000= millones , El abono qué hay de 2'000,000= se le abona al otro contrato , a favor del sr Genaro

Medellín, 20 de Diciembre de 2019.

CUENTA DE COBRO.

**GENNADY LEVIT
CE: 457481E.
PEÑOL VEREDA LA ZULIA.**

**DEBE A:
ALBEIRO PUERTA LONDOÑO
\$ 700.000
(Setecientos mil pesos)**

Concepto de:

1- Acarreos a la vereda. \$ 300.000.
1- acarreos a la vereda: \$ 400.000.

Don Genaro reconoce \$ 350.000.

NOTA:
VER RELACION ADJUNTA.

Cordialmente.

ALBEIRO PUERTA LONDOÑO.
C.C. 70.067.811

Fecha: / /

www.ingenieriacontratos.com

ic Ingeniería & contratos s.a.s.
Hacemos Ingeniería con obras de excelencia.

MED - ENERO 10/20.

SR: GENAVI. LEVIT. - PAZ Y SALVO.

RELACION. CONTRATO #1

SALDO DEL CONTRATO	\$ 5'000.000 =
SALDO DEL PORTO'N.	\$ 2'000.000 =
SALDO DE 2 PUERTAS.	\$ 850.000 =
SALDO DE TRANSPORTE	\$ 350.000 =
TOTAL.	\$ 8'200.000 =

ABONOS.

SE SACO' LA CAMA.	\$ 2'500.000 =
ABONO EFECTIVO.	\$ 2'000.000 =
ABONO OLIVERIO.	\$ 500.000 =
TOTAL.	\$ 5'000.000 =

SALDO PENDIENTE:
\$ 3'200.000 =

TIRADERAS DE COCINA:
\$ 2'16.000 =

ABONO (CON 50000 EFECTIVO)

GENAVI. QUEDA DEBIENDO \$ 200.000 =
Bal por contr

				No RECIBO 7223	
CIUDAD Y FECHA: MEDELLIN, 14 SEPTIEMBRE DEL 2019				\$ 20.000.000	
RECIBIDO DE: GENNADY LEVIT				C.E. 457481E	
DIRECCION: PEÑOL VEREDA LA ZULIA				tel: 291 17 22	
SUMA EN LETRAS: VEINTE MILLONES DE PESOS.					
CONCEPTO: ANTICIPO CONTRATO DE CARPINTERIA					
CHEQUE	BANCO	23626003966	VALOR	EFFECTIVO	
VALOR CONTRATO:			\$ 32.000.000	FIRMA Y SELLO  _____ C.C o NIT	
VALOR ANTICIPO:			\$ 20.000.000		
SALDO:			\$ 12.000.000		

				No RECIBO 7226	
CIUDAD Y FECHA: MEDELLIN, 19 SEPTIEMBRE DEL				\$ 7.000.000	
RECIBIDO DE: GENNADY LEVIT				C.E. 457481E	
DIRECCION: PEÑOL VEREDA LA ZULIA				tel: 291 17 22	
SUMA EN LETRAS: SIETE MILLONES DE PESOS.					
CONCEPTO: ABONO CONTRATO DE CARPINTERIA					
CHEQUE	BANCO	23626003966	VALOR	EFFECTIVO	
VALOR CONTRATO:			\$ 32.000.000	FIRMA Y SELLO  _____ C.C o NIT	
VALOR ANTICIPO:			\$ 27.000.000		
SALDO:			\$ 5.000.000		

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE PARTICULARES



Ciudad y Fecha de Expedición BOGOTÁ D.C., 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019		Póliza 2462467-5	Documento 12948545
Intermediario AMÉRICA DE SEGUROS LTDA		Código 13334	Oficina 2603
		Referencia de Pago 01212948545	

TOMADOR

NIT 9011640152	Razón Social y/o Nombres y Apellidos INVERSIONES CALAD SAS	
Dirección CL 45 A 57 A 16		Ciudad MEDELLIN
		Teléfono 5141090

GARANTIZADO

NIT 9011640152	Nombres y Apellidos INVERSIONES CALAD SAS
-------------------	--

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

CED. EXTRANJERÍA 457481	Nombres y Apellidos GENNADY LEVIT
----------------------------	--------------------------------------

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	15-SEP-2019	15-DIC-2019	4.800.000,00	79.831,90	
VIGENCIA DEL SEGURO	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO		VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR
Desde 15-SEP-2019	Hasta 15-DIC-2019	Días 91	Desde 15-SEP-2019	Hasta 15-DIC-2019	
			\$79.832	\$15.168	\$95.000

VALOR A PAGAR EN LETRAS
NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/L

Documento de: POLIZA NUEVA	Valor Asegurado Movimiento \$4.800.000	Prima Anual \$14.400	Total Valor Asegurado \$4.800.000,00
-------------------------------	---	-------------------------	---

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	2603	CUM001	01	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
13334	AMÉRICA DE SEGUROS LTDA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100,00	79.832

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación Interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	01/08/2016	13 - 18	P	5	F-01-12-082
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	29/06/2017	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-010

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

CONTRATO DE CARPINTERÍA
OBJETO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA COCINA, PUERTAS INTERNAS,
CLOSET, CAMA, Y MUEBLES DE LAVAMANOS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CARRERA 11 # 93-46
BOGOTÁ D.C.

DOCUMENTO PROTEGIDO ELECTRONICAMENTE BAJO EL
CODIGO: 2373963527

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

- CLIENTE -

www.suramericana.com

Página 1

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Cumplimiento a favor de ENTIDADES PARTICULARES en la póliza 2462467-5 expedida por la Compañía cuyo Tomador y/o Afianzado es: **INVERSIONES CALAD SAS** y Asegurado y/o Beneficiario es **GENNADY** y su documento 12948545 expedida el día 17 de Septiembre de 2019 se encuentra debidamente cancelados sus valores, discriminados así:

Prima	\$	\$79,832
Impuestos	\$	\$15,168
Total	\$	<u>\$95,000</u>

Para constancia se firma en BOGOTA D.C. a los 17 días del mes de Septiembre de 2019.



Firma Autorizada
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A



Medellín, Septiembre 15 de 2019.

Señor:

GENNADY LEVIT

Dirección: El Peñol, Vereda La Zulia.

Cel: 311 7855080

Email: genlevit@gmail.com

Ciudad El Peñol.

CONTRATO DE CARPINTERÍA

Fabricación, suministro e instalación de:

CARPINTERIA SEGUNDO PISO

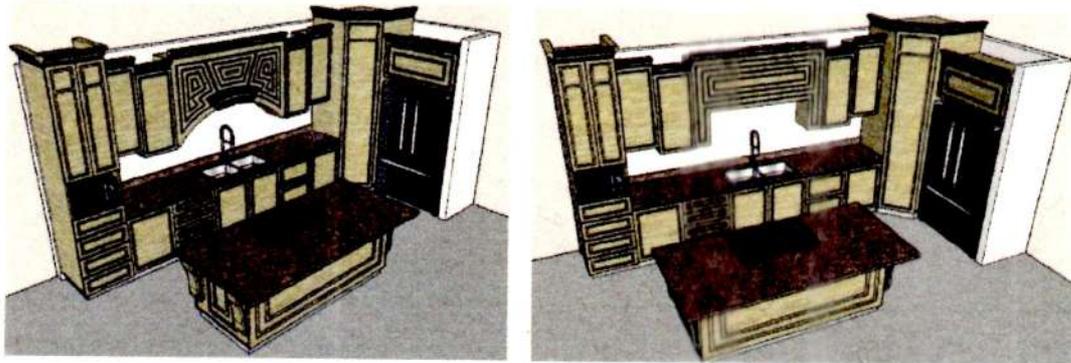
- **COCINA:** Fabricada en calidad de MDF tipo RH, enchapado con triplex de roble, en los cajones y entrepaños internos. Con fachada de madera maciza Roble, según diseño aprobado por el cliente. Cocina con distribución de mueble inferior con distribución de cajones sobre rieles extensivos tipo cierre normal, puertas batientes con bisagras cierre normal y entrepaños internos. Según distribución aprobada por el cliente. Distribución de cocina en L con ISLA.
 - Diseño de puertas vaciadas, mueble superior con módulos de 1.18mt de altura, con cornisa superior según diseño aprobado por el cliente
 - Mueble inferior con puertas vaciadas según diseño aprobado por el cliente.
 - Torres contiguas a nevera con puertas vaciadas de todo el largo del mueble, según diseño aprobado por el cliente, con cornisa superior.
 - Mueble superior de nevera con puerta tipo escotilla, puerta vaciada según diseño aprobado por el cliente, con cornisa superior.
 - Isla con distribución según aprobación del cliente, con puertas y apliques de cajón vaciados, y capiteles en los costados, todo según diseño aprobado.
 - No incluye mesones.
 - Todos los sistemas de herrajes son de carga pesada, de acero inoxidable, tipo cierre normal.
 - No incluye griferías, no incluye lavaplatos.
 - Pintada en laca catalizada según color a elección del cliente.
 - La isla consta de medidas 2.50mt (Long) x 1.20mt (fondo)
 - Mueble inferior y superior de 4.60mt (long)
 - Mueble superior de nevera de 1.00mt (Long)
 - Mueble de torres de 1.10mt (long) x 2.50mt (h)
 - La cornisa superior es de 18cm de alta, con diseño según muestra aprobada.

Calle 45 A No. 57 A 16 Piso 3 Tels. 589 78 96 – 589 79 38

Madecalados@hotmail.com

www.carpinteriamadecalados.com

Medellín – Colombia



El diseño del "arco o cuadrado superior" del lavadero se definirá según elección del cliente en una muestra física.

Valor: \$25.000.000 (Veinticinco millones de pesos)

- **PUERTAS INTERNAS:** Fabricadas en calidad de madera maciza ROBLE (Ala y marco), el marco se fabrica del ancho del muro, con molduras decorativas internas y externas, con cornisa superior, según diseño a elección del cliente, bisagras tipo antipalanca (en acabado anticado o acero). No incluye chapa. Puerta con ala de tableros vaciados de 6 cuerpos, con molduras sobrepuestas en cada tablero. Según imagen de referencia. Pintadas en laca catalizada según color a elección del cliente. INCLUYE VIDRIOS, el diseño se compone de una sola ala, esta es una imagen de referencia para el diseño de la puerta. Queda a elección del cliente si las puertas llevaran vidrio o iran con tableros de madera. 6 unidades.



Valor unitario: \$850.000 (Ochocientos cincuenta mil pesos)
Valor total: \$5.100.000 (Cinco millones cien mil pesos)

Calle 45 A No. 57 A 16 Piso 3 Tels. 589 78 96 – 589 79 38
Madecalados@hotmail.com
www.carpinteriamadecalados.com
Medellín – Colombia

- **CLOSETS:** Fabricados en calidad de MDF tipo RH, enchapado con triplex de roble, Con fachada puertas de MDF ruteado. Diseño de puertas ruteadas, según diseño aprobado por el cliente, con cornisas en la parte superior. Diseño de torre para entrepaños y cajones sobre riel extensivo cierre lento, maletero independiente con puerta tipo escotilla, colgaderos tubulares de acero inoxidable. Pintadas en laca catalizada según color a elección del cliente. 3 unidades.

Valor unitario: PENDIENTE POR DISEÑO Y APROBACION

Valor total: NO SE INCLUYE EN ESTE CONTRATO, ES ADICIONAL.

- **CAMA:** Fabricada la cabecera en MDF tipo RH, con amillas de madera maciza, según diseño suministrado por el cliente, se contempla el valor de la mano de obra del proceso de tapizado. No contempla tela, la cual debe ser suministrada por el cliente.



No incluye espaldar ni techo, es una imagen de referencia, si incluye nido de colchon y amillas bajas, para luz indirecta, no incluye luces.

Valor total: **\$2.500.000 (Dos millones quinientos mil pesos)**

- **MUEBLES DE LAVAMANOS:** Fabricados en calidad de MDF tipo RH, enchapado con triplex de roble, en los cajones. Con fachada de madera maciza Roble, según diseño aprobado por el cliente. Con medidas hasta de lavamanos de 1.40mt de (long). Con diseño de cajones con apliques de madera maciza roble vaciados, según mueble de muestra. El lavamanos es suministrado por el cliente y se fabricara en base a dicha referencia suministrada. Pintadas en laca catalizada según color a elección del cliente. 2 unidades.

Valor unitario: \$850.000 (Ochocientos cincuenta mil pesos)

Valor total: **\$1.700.000 (Un millón setecientos mil pesos)**

Calle 45 A No. 57 A 16 Piso 3 Tels. 589 78 96 – 589 79 38

Madecalados@hotmail.com

www.carpinteriamadecalados.com

Medellin – Colombia

VALOR TOTAL SEGUNDO PISO: \$34.300.000 (Treinta y cuatro millones trescientos mil pesos)

Notas: Los valores contratados tienen estipulados los detalles de puertas vaciadas, apliques vaciados, molduras vacías, cornisas talladas y/o vaciadas.

- Las chapas no están incluidas en el ítem de las puertas, las cuales deben ser suministradas por el cliente, el servicio de instalación si esta estipulado en el valor contratado de las puertas.
- No se incluyen accesorios especiales como cajones especiales, canastillas y/o este tipo de accesorios en closets, cocinas, muebles de lavamanos, etc.
- Los mesones de la cocina y mueble de zona de ropas serán suministrados por el cliente.
- El valor del transporte de los productos de Madecalados, debe ser negociado por las partes. Este concepto no está incluido en los valores estipulados en este contrato.
- La alimentación del personal de Madecalados no está estipulado en este contrato, la cual debe ser asumida por el cliente.
- El hospedaje del personal de Madecalados será en el mismo sitio de trabajo, el cliente debe garantizar las condiciones mínimas para el hospedaje de los mismos, como lo son un baño y servicios públicos (Agua y luz).
- En caso de requerir factura oficial, se debe incrementar al valor final el impuesto de IVA el cual corresponde al 19% del valor final contratado.
- Los closets no están contratados en este documento, los cuales se adicionarán según los diseños y medidas estipuladas por el cliente.
- **En este contrato queda un saldo a favor de valor \$1.500.000 (Un millón quinientos mil pesos), para ítem de los closets, ya que el cliente decidió retirar el ítem de mueble de Zona de ropas, y este valor queda a favor del cliente al momento de negociar los closets.**

COLOR: Según referencias seleccionadas por el cliente, y especificaciones finales aprobadas.

VALOR TOTAL: \$34.300.000 (Treinta y cuatro millones trescientos mil pesos)
DESCUENTO: \$2.300.000 (Dos millones trescientos mil pesos)

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: \$32.000.000 (Treinta y dos millones de pesos)

Póliza de cumplimiento:

15% del valor del contrato a partir de la fecha de este firmado, se estipula un plazo de 3 meses para la entrega total de dicho contrato en el sitio, Municipio del Peñol, en la cual si Madecalados Carpintería no cumple el plazo de esta entrega deberá de responder al señor Gennadi Levit, por el 15% del valor de este contrato, como compensación por las incomodidades generadas.

Calle 45 A No. 57 A 16 Piso 3 Tels. 589 78 96 – 589 79 38

Madecalados@hotmail.com

www.carpinteriamadecalados.com

Medellín – Colombia

TIEMPO DE ENTREGA PARA INSTALACION: 3 meses.

FORMA DE PAGO: Anticipo: De contado \$27.200.000 (Veintisiete millones de pesos)

Restante: \$4.800.000(Cuatro millones ochocientos mil pesos)

NOTA: -Este contrato está realizado en base a la información suministrada por el cliente.

- Madecalados no realiza ningún tipo de trabajos adicionales que no comprendan el contrato de carpintería. (Mampostería, instalaciones eléctricas, instalaciones hidro sanitarias, etc).
- Madecalados no suministra accesorios de lujo que no comprendan el funcionamiento estándar del producto. (Los accesorios de lujo adicionales, se cobran aparte al contrato firmado).
- Este valor comprende transporte y pintura. (El valor de transporte está incluido si es dentro de los límites de la ciudad de Medellín y el área metropolitana).
- Este contrato está basado en diseños estándar, en caso que los diseños seleccionados contengan mayor dificultad, se replanteará el valor del producto contratado.
- En el proceso de retirada de los muebles existentes, se pueden presentar afectaciones y/o fisuras en el mesón existentes, dichas reparaciones posibles no están contempladas en esta cotización y serán un recargo adicional al valor del contrato en caso que sea dado.

NOTAS Y GARANTIAS:

- Todos nuestros productos son fabricados sobre diseños previamente autorizados y firmados por el cliente, con materias primas de alta calidad, maderas seleccionadas, secas e inmunizadas y se entregan pintados con tintilla y laca catalizada e instalados en la obra, con los accesorios de ferretería correspondientes.
- Cualquier adicional generado en el proceso de negociación que no esté constatado en el contrato firmado, ni en los términos de garantías y notas, será motivo de cobro adicional por parte de Madecalados Carpintería.
- Los colores planos como: (Blancos, grises y negros) aplicados en el proceso de pintura de los productos conllevan un valor adicional al contrato, ya que el proceso de acabado de estos colores es más delicado, dispendioso y extenso.
- **MADECALADOS:** no hace ningún trabajo de plomería, instalaciones eléctricas, a gas, mampostería, albañilería y en general ningún oficio que no tenga relación con la parte de carpintería de madera aquí contratada.
- Dentro del proceso de instalación se pueden presentar procesos en los cuales haya que interferir en baldosas, chapas, enchapes, molduras, cornisas, muros acabados y demás acabados que presente el sitio, generando así despiques, agrietamientos, suciedades, rayones y demás afectaciones en los acabados, los cuales son en ocasiones inevitables y no serán responsabilidad de Madecalados.

Calle 45 A No. 57 A 16 Piso 3 Tels. 589 78 96 – 589 79 38

Madecalados@hotmail.com

www.carpinteriamadecalados.com

Medellin – Colombia